



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Educación,
Deportes, Juventud y Coordinación Territorial**
Servicio de Educación

Ref: VDAS/ROH

Expediente: Convenio Gastos Funcionamiento UNED. Año 2026

Trámite: Acuerdo Junta de Gobierno Local

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: ANUALIDAD 2026.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sesión: 10/09/2026.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD Y COORDINACIÓN TERRITORIAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD LA SIGUIENTE PROPUESTA DE

ACUERDO

ANTECEDENTES

- I. Orden Ministerial de 12 de Enero de 1973, se creó el Centro Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) en Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de Agosto y del Convenio firmado el 18 de Diciembre de 1972 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia de una parte, y de otra parte, el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas y la ya extinguida Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria.
- II. Renovación del convenio anterior por el firmado en fecha 31 de diciembre de 1978.
- III. Renovación del convenio anterior por el Convenio Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de enero de 1981. En dicho convenio las entidades firmantes constituyeron el Patronato que había de sufragar todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, elaborado en base a la cláusula tercera del convenio y en el acta adicional I. El patronato cuya composición quedó determinada en el acta adicional II, asume entonces el papel de entidad responsable plena frente al Ministerio de Universidades e Investigación. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, queda así reconocido como una de las entidades firmantes del convenio e integrante del patronato.

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- IV. Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, para el mantenimiento y sostenimiento de los gastos de funcionamiento del correspondiente a la anualidad 2025.
- V. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2026 que en su base 38 establece que las subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales se regularán con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento 887/2006, de 21 de julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las normas recogidas en la propia base.
- VI. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria-anualidades 2026-2028 aprobado en Junta de Gobierno con fecha 30 de abril de 2026, donde consta la ficha n.º 71 correspondiente a la subvención nominativa de setenta mil euros (70.000 €) cuyo destinatario es la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a distancia de las Palmas de Gran Canaria, y como modalidad de concesión directa a través de convenio.
- VII. Solicitud de 26 de mayo de 2026 con n.º de registro de entrada 2026-89482, presentada por el Centro Asociado de la UNED de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de solicitar la transferencia ordinaria por importe de 70.000 euros para sufragar los gastos de funcionamiento del Centro Asociado de la UNED de las Palmas de Gran Canaria para el año 2026.
- VIII. Providencia de incoación de la Concejala de Educación, de 27 de mayo de 2026, en la que se insta a la oficina gestora a la iniciación de un expediente relativo a la formalización de un nuevo convenio.
- IX. Informe técnico-económico de la oficina gestora de fecha 27 de mayo de 2026.
- X. Informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de junio de 2026.
- XI. Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de julio de 2026.
- XII. Informe favorable de la Intervención General de fecha 10 de agosto de 2026.

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, que dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. La Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que establece que los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que vinieran ejerciendo en virtud de lo establecido en el citado artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. De este modo, tal y como se ha hecho constar en el apartado de antecedentes de la presente propuesta, esta colaboración viene sucediendo con anterioridad a esta regulación, desde 1972 hasta 2020 mediante los oportunos convenios interadministrativos y prorrogas permitidas por la normativa tal y como se ha detallado con anterioridad.

III. Y el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su punto 1 cita que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Y que en su punto 3 señala que la suscripción de tales convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV. Asimismo, para la formalización de este convenio es de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la letra a) del punto 2 del artículo 22, según el cual podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales; debiendo aparecer determinados en los estados de gasto del Presupuesto Municipal tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario y formularse el pertinente convenio de colaboración con absoluta congruencia con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

V. Así mismo, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones establece que "(...) los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reguladora”.

VI. En virtud del punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria, no podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, caso concreto de la subvención objeto de este convenio, debiendo adquirir una duración anual.

VII. La competencia para autorizar la formalización de este convenio la tiene la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que para la firma del convenio se autorice a la titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial, en virtud de lo dispuesto en el decreto nº 26777/2023, de 26 de junio (modificado y compilado por Decreto 12215/2026, de 13 de abril), por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; y lo dispuesto en el decreto de la alcaldesa nº 28232/2023 de 12 de julio (modificado y compilado por Decreto 12316/2026, de 14 de abril), por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.

VIII. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria- anualidades 2026-2028 aprobado en Junta de Gobierno con fecha 30 de abril de 2026, donde consta la ficha nº 71 correspondiente a la subvención nominativa de setenta mil euros (70.000 €) cuyo destinatario es la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a distancia de las Palmas de Gran Canaria, y como modalidad de concesión directa a través de convenio.

Por lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio de la atribución que resulta del artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 41.d) del R.O.G.A., esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente propuesta de

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Educación,
Deportes, Juventud y Coordinación Territorial
Servicio de Educación

Ref: VDAS/ROH

Expediente: Convenio Gastos Funcionamiento UNED. Año 2026

Trámite: Acuerdo Junta de Gobierno Local

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto que supone la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: ANUALIDAD 2026, por importe de 70.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/08042/32600/48915 para la entidad Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (CIF: G35383793), beneficiaria de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto, según la reserva de crédito del ejercicio 2026, con número de operación 220260006191 de fecha 10 de abril de 2026, en cuantía de 70.000,00€.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 70.000,00 €, a favor de la entidad Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (CIF: G35383793), para operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad, que se canalizará a través del Convenio anteriormente señalado.

Tercero.- Disponer del gasto que supone la formalización de dicho convenio, por importe de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/08042/32600/48915, denominada "OTRAS TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN U.N.E.D." de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2026, según la reserva de crédito por este importe, con número de operación 220260006191 de fecha 10 de abril de 2026, en cuantía de 70.000,00€, a favor de la entidad Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (CIF: G35383793).

Cuarto.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: ANUALIDAD 2025, cuyo texto literal se recoge en el anexo del presente Acuerdo.

Quinto.- Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala de gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial, Doña Saturnina Santana Dumpiérrez.

Sexto.- Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (CIF: G35383793) .

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Educación,
Deportes, Juventud y Coordinación Territorial**
Servicio de Educación

Ref: VDAS/ROH

Expediente: Convenio Gastos Funcionamiento UNED. Año 2026

Trámite: Acuerdo Junta de Gobierno Local

Séptimo.- Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este ayuntamiento.

Octavo.- Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Noveno.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

El jefe de Servicio del Servicio de Educación
(Por suplencia, Resolución núm. 27362/2026, de 03 de agosto)

Víctor David Alemán Santana

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Educación,
Deportes, Juventud y Coordinación Territorial
Servicio de Educación

Ref: VDAS/ROH
Expediente: Convenio Gastos Funcionamiento UNED. Año 2026
Trámite: Acuerdo Junta de Gobierno Local

Conforme, tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.

La Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes,
Juventud y Coordinación Territorial

Saturnina Santana Dumpiérrez
(Decreto núm. 26777-2023, de 26 de junio)

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:
Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 10 de septiembre de dos mil veintiseis.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de dos mil veintiseis.

V.º B.º

LA ALCALDESA,



Carolina Darías San Sebastián

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Educación,
Deportes, Juventud y Coordinación Territorial
Servicio de Educación

Ref: VDAS/ROH

Expediente: Convenio Gastos Funcionamiento UNED. Año 2026

Trámite: Acuerdo Junta de Gobierno Local

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento:

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Dña. Saturnina Santana Dumpiérrez, en su calidad de Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial, en virtud del Decreto de la alcaldesa número 26777 de 26 de junio de 2023, cuyas restantes circunstancias personales no es preciso reseñar por actuar en el ejercicio de su cargo, por delegación del alcaldesa conferida por los decretos número 26777 de 26 de junio de 2023 y número 28232 de 12 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida en este acto por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, don Antonio José Muñecas Rodrigo, en el ejercicio de su expresado cargo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Juan José Rodríguez Guerra, con DNI número ***0798**, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, entidad titular del Centro Asociado a la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de su nombramiento, por acuerdo del Patronato y de la Junta Rectora de fecha 13 de noviembre de 2015, con domicilio social en la calle Luis Doreste Silva, 101, 4º, de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF G35383793, con el número 67 en el Registro de Fundaciones Canarias.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal para la formalización del presente convenio y en su virtud,

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Educación,
Deportes, Juventud y Coordinación Territorial**
Servicio de Educación

Ref: VDAS/ROH

Expediente: Convenio Gastos Funcionamiento UNED. Año 2026

Trámite: Acuerdo Junta de Gobierno Local

EXPONEN

Primero.- Que por Orden Ministerial de 12 de Enero de 1973, se creó el Centro Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) en Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de Agosto y del Convenio firmado el 18 de Diciembre de 1972 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia de una parte, y de otra parte, el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas y la ya extinguida Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria.

Convenio posteriormente renovado por el firmado en fecha 31 de diciembre de 1978, el cual cumplido el plazo de seis años, fijado en el punto tercero del Convenio de 31 de diciembre de 1978, fue renovado éste inicialmente por un año y posteriormente por el que fuera firmado en fecha 27 de enero de 1981.

Las entidades firmantes de dicho convenio constituyeron el Patronato que había de sufragar todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, elaborado en base a la cláusula tercera del convenio y en el acta adicional I.

El patronato cuya composición quedó determinada en el acta adicional II, asume entonces el papel de entidad responsable plena frente al Ministerio de Universidades e Investigación.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria queda reconocido como una de las entidades firmantes del convenio e integrante del patronato.

Segundo.- Que el Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria está constituido en Fundación docente, según obligación adquirida en la estipulación vigésimo primera del Convenio de fecha 27 de enero de 1981, denominada FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA (en adelante FESAD) DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, según carta fundacional de fecha 9 de diciembre de 1994.

Tercero.- Que la FESAD de Las Palmas de Gran Canaria, como entidad con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar, tiene por objeto y finalidad el sostenimiento económico, mantenimiento y funcionamiento de los importantes servicios que como institución universitaria ha venido prestando y presta el Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria a la sociedad canaria en el campo de la docencia y de la investigación; así como de todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia, en particular, con la exclusión de las enseñanzas regladas universitarias, que serán competencia de la Junta de Gobierno de la UNED, y de la enseñanza abierta y a distancia, en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación, y cualquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación de nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que desarrolle sus funciones, que incluye significativamente al

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrono de la mencionada fundación, viene obligado al sostenimiento económico en la cuota que le corresponde, del centro asociado de la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que ha venido otorgándole una subvención directa nominativa a través del citado convenio, de fecha 27 de enero de 1981, en concepto de “gastos de funcionamiento del centro asociado de la UNED de las Palmas de Gran Canaria” e incluida en los presupuestos municipales desde el año 1997.

Quinto.- Que los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, y normas concordantes exigiéndose –por mandato de la disposición adicional novena de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la adaptación del ente preexistente, como figura jurídica que da soporte legal al Centro Asociado a la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, a dicho nuevo marco jurídico.

Dicha adaptación afecta básicamente a la forma jurídica del ente titular del Centro Asociado (actualmente una fundación privada), a su necesaria adscripción a la UNED y al establecimiento del resto de medidas de régimen jurídico y funcional establecidas en el nuevo ordenamiento legal. Todo ello con el alcance y con las adaptaciones precisas para asegurar su cumplimiento dentro del especial régimen de autonomía universitaria del que goza la UNED.

Sexto.- Que de conformidad con lo establecido por la Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local —“*el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*”— los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas.

Séptimo.- Que a la satisfacción de los intereses generales contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades privadas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Octavo.- Que la legislación pública vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





oportunos documentos de convenio, que supone la participación de las Administraciones en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público. Y así, esta colaboración viene sucediendo con anterioridad a esta regulación, desde 1972 hasta 2020 mediante los oportunos convenios interadministrativos y prorrogas permitidas por la normativa tal y como se ha detallado con anterioridad. Desde entonces se sucede esta colaboración mediante convenio bilateral entre este Ayuntamiento y la FESAD.

Noveno.- Habida cuenta que según el artículo 48.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”* y a su vez, el artículo 48.3 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*, así como en el artículo 48.7 *“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”*, ambas partes reconocen la necesidad del presente convenio entre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación Patronato de enseñanza superior a distancia de Las Palmas de Gran Canaria para continuar con la colaboración prestada en los anteriores convenios, en el mantenimiento y sostenimiento de los gastos de funcionamiento correspondientes al presupuesto anual de la Fundación, específicamente para financiar una parte del gasto de personal de la entidad.

Décimo.- Que en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; y concordante del Reglamento de la misma, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales; debiendo aparecer determinados en los estados de gasto del Presupuesto Municipal tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario y formularse el pertinente convenio de colaboración con absoluta congruencia con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Así mismo, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones establece que *“(…) los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Siendo este el caso de la presente subvención, que se encuentra incluida dentro del Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria-anualidades 2026-2028, en su ficha número 71, donde se especifica el objetivo de su aplicación, *“cubrir gastos de funcionamiento de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria así como apoyar y promocionar al centro asociado de la UNED*

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en Las Palmas de Gran Canaria, para todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia, en particular, y de la enseñanza abierta y a distancia en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que desarrolle sus funciones”.

Décimo primero.- Que en coherencia con lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria, “no podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones”, caso concreto de la subvención objeto de este convenio, debiendo adquirir una duración anual.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones, compromisos y responsabilidades aplicables conforme a ley, para la canalización de la subvención nominativa de concesión directa que tiene prevista, en su ficha número 71 el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la FESAD de Las Palmas de Gran Canaria, para operaciones de funcionamiento dirigidos a los gastos singularizados de personal de la entidad y se realicen en el plazo establecido en este convenio (año 2026), así como apoyar y promocionar al centro asociado de la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, para todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia en particular, y de la enseñanza abierta y a distancia, en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que desarrolle sus funciones.

Segunda.- Beneficiario, cuantía, forma de abono y consignación presupuestaria.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la «Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria», que percibirá una subvención por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) que irá destinada a sufragar exclusivamente los gastos que deba realizar la FESAD para cumplir con la finalidad del presente convenio, esto es, operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad y por el

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tiempo de vigencia del presente convenio, correspondiendo éste al año natural 2026.

La aportación municipal establecida de 70.000,00 € supone aproximadamente el 6.57% del presupuesto total del concepto a cubrir, que se abonará en un único pago, toda vez que se haya acreditado/justificado, ante este Ayuntamiento, que el importe concedido se ha destinado íntegramente al objeto de la subvención.

El importe se imputará a la aplicación presupuestaria 2026/08042/32600/48915. En este sentido, existe retención de crédito con número de operación 220260006191 de fecha 10 de abril de 2026, en cuantía de 70.000,00€.

Tercera.- Régimen jurídico aplicable.

Este convenio, que regula la concesión de forma directa de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos de esta corporación local, sin régimen de concurrencia competitiva, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior, enmarcándose dentro del siguiente marco jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria.
- Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

Cuarta.- Compatibilidad de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante, la obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las

actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este sentido, la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, además de al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha solicitado las siguientes subvenciones/aportaciones a los patronos de la entidad, para el año 2026:

- SUBV. UNED CENTRAL: 661.733,88 euros.
- SUBV. CABILDO GRAN CANARIA: 180.000,00 euros.
- SUBV. GOB. CANARIAS ORDINARIA: 141.845,00 euros

Quinta.- Documentación que se exige al beneficiario:

- Solicitud de transferencia ordinaria para sufragar gastos de funcionamiento para el año 2026.
- DNI del representante legal de la entidad.
- Certificado de la secretaría respecto a la vigencia de poderes.
- Certificado acreditativo de la personalidad del solicitante, escrituras y DNI del representante legal.
- C.I.F. de la FESAD.
- Declaración del Director Gerente de la Fundación indicando justificadas todas las aportaciones recibidas.
- Certificado del cumplimiento Ley 27/2013 sobre la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Declaración responsable no incura en prohibiciones.
- Plan de gestión académica curso 2025/2026.
- Certificado de aprobación del Plan de Gestión académica curso 2025/2026.
- Certificado de aprobación del Presupuesto estimativo 2026.
- Presupuesto y memoria explicativa de ingresos y gastos 2026.
- Certificado de aprobación de las cuentas anuales y liquidación presupuesto 2025.
- Informe de auditoría ejercicio 2025.
- Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con:
 - La agencia Tributaria Estatal.
 - La Agencia Tributaria Canaria.
 - La Seguridad Social.
 - El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22	
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Sexta.- Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá aceptada por la fundación beneficiaria con la firma del presente convenio.

Séptima.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La Fundación beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, hubiera aprobado al efecto, sin perjuicio del sometimiento al resto de preceptos de la citada Ley en todos aquellos aspectos no previstos en la Resolución de concesión de la subvención, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 176, de 25.7.06), así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), en su redacción actual.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, consistiendo esta en sufragar las operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad para el apoyo y promoción del Centro Asociado de la UNED de Las Palmas de Gran Canaria, así como de todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia, en particular, y de la enseñanza abierta y a distancia, en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que se desarrollen sus funciones, que incluye significativamente al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como del cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Quedará sometida a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, puedan practicarse por el órgano concedente, la Intervención Municipal, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por el Tribunal de Cuentas, obligándose, asimismo, a facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o subvenciones por el mismo concepto procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

5. Acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHhpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Seguridad Social con anterioridad a la firma del presente convenio.

6. Dar la adecuada publicidad, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen al respecto del concepto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.

7. Como beneficiario de una subvención, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. De este modo le permita identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de cinco años, si se aportan copias compulsadas.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del Ayuntamiento

1.- Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, la subvención directa concedida a la entidad beneficiaria, para cumplir con la finalidad objeto de este convenio (operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal laboral de la entidad).

2. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Novena.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, esto es las operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad y se realicen en el plazo establecido en este convenio (año 2026).

Décima.- Verificación.

1.- Firmado el convenio de colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2.- La firma del presente convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las Palmas de Gran Canaria, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Décima primera.- Justificación de la subvención

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comprobará que la justificación que ostente la entidad beneficiaria se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la entidad subvencionada deberá:

2.1. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.

2.2. Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente documentación:

a) Documentos de valor probatorio, del destino dado a la subvención.

b) Declaración responsable expedida por el representante legal de la entidad, acreditativa de la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención y de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Esta justificación deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses y antes de finalización del año en curso, a contar desde la fecha de haber realizado el gasto que justifica esta subvención y/o desde la firma del presente convenio y siempre antes de que se proceda a la solicitud de la subvención correspondiente a la siguiente anualidad.

La FESAD de Las Palmas de Gran Canaria tendrá que presentar el informe de auditoría y la memoria económica del ejercicio afectado, acompañado del certificado de la secretaría de aprobación de las Cuentas Anuales por el Patronato, donde se incluye el presente gasto a subvencionar, previo a una nueva solicitud en la siguiente anualidad.

Décima segunda.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga, salvo que se concierte un nuevo convenio entre las partes, de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria que dice "no podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





noviembre, General de Subvenciones”.

Asimismo, el citado convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de ambas partes, por un incumplimiento de las obligaciones convenidas o por un cambio legislativo que afecte a la competencia de los municipios en estas materias.

Décima tercera.- Interpretación, vigilancia, control de ejecución y compromisos adquiridos por los firmantes.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta.- Jurisdicción aplicable

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, en base a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de su conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

Firmado por la concejala de gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Doña Saturnina Santana Dumpiérrez, por D. Juan José Rodríguez Guerra, director-gerente de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria y por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Antonio José Muñecas Rodrigo”.

Código Seguro De Verificación	bSydLV40lqEHpRgJkhs9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial	Firmado	04/09/2026 11:39:22
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	04/09/2026 11:37:20
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

